

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 154 /2016

Pág. 1 de 28

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	154
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	099/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	LM INSTRUMENTS S.A.
Nit:	800077635-1
Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal:	DIANA CATALINA CASTILLO GARCÍA C.C.52.991.482 DE BOGOTÁ
Dirección:	CARRERA 68 D No.25 B-86 OFICINA 518 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	4272000-4276868
Correo electrónico:	jfinanciero@lminstruments.com.co aslicitacion2@lminstruments.com.co asmantenimiento2@lminstruments.com.co
Objeto del contrato:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA OLYMPUS DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA, COLOPROCTOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, CIRUGÍA PEDIÁTRICA Y NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
Valor Incluido IVA:	CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$103.000.000,00).
Plazo y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2016 una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). LUGAR. Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Y SIIF	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.219. Posición de Catalogo de Gasto "C 0213100 1 RECURSO 21 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS", por valor total de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$103.000.000,00). SIIF No.96316. Posición de Catalogo de Gasto "C-213-100-1 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR", de fecha 19 DE FEBRERO 2016, por valor total de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$103.000.000,00).

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.730.638 de Bogotá D.C.**, encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante **Resolución No.635 del 14 de Julio de 2016**, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con **NIT No. 830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **DIANA CATALINA CASTILLO GARCÍA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.**52.991.482 DE BOGOTÁ**, en calidad de **Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal de LM INSTRUMENTS S.A.**, con NIT. No. **800077635-1**, constituida mediante Escritura Pública **No. 2976, Notaria 38 de Bogotá el 18 de Septiembre de 1.989, inscrita 4 de Octubre de 1.989, bajo el No. 276.603 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial, denominada: "L.M. INSTRUMENTS LTDA."**. Certifica: Que mediante Escritura Pública **No. 1101, Notaria 16 de Bogotá del 26 de Agosto de 2005, inscrita el 3 de noviembre de 2005, bajo el número 1019653 del Libro IX, la Sociedad de la referencia cambió su nombre de LM INSTRUMENTS LTDA, por el de LM INSTRUMENTS S.A.** Certifica: Que mediante Escritura Pública **No. 1101, Notaria 16 de Bogotá del 26 de Agosto de 2005, inscrita el 3 de noviembre de 2005, bajo el número 1019653 del Libro IX, la Sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: LM INSTRUMENTS S.A.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **3 de Agosto de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**20407 UAPL-MANT-EQBI** de fecha **14 de julio de 2016**, la Señora **ANDREA GRILLO ROA**, Jefe Unidad de Apoyo Logístico, y la Señora **PD. VIVIANA GUERRERO GÁMEZ**, Jefe Área Equipo Biomédico, enviaron al Señor Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, Jefe Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos, en los siguientes términos, *"Con toda atención me dirijo al Jefe Unidad de Compras. Licitaciones y Bienes Activos del Hospital Militar Central, con el fin de informar que de acuerdo a las reuniones realizadas con el área de compras y licitaciones y teniendo en cuenta las necesidades actuales de los servicios y las intervenciones correctivas que se requieren para los equipos*

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 154 /2016

Pág. 3 de 28

biomédicos para en el segundo semestre del año 2016; se realiza nuevamente entrega de los Procesos de Contratación Directa para los servicios de salas de cirugía, gastroenterología, coloproctología, cirugía general, cirugía pediátrica y neumología con los cambios pertinentes, cabe aclarar que no existieron errores de estructuración ya que estos fueron estructurados teniendo en cuenta las necesidades para vigencia 2016.

CONTRATACION DIRECTA	OBJETO	OBSERVACIONES
Contratación Directa	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS REFERENCIA LEVEL ONE DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	Teniendo en cuenta el oficio N° 4117 del 15 Febrero de 2016 del estudio de conveniencia y oportunidad, el cual fue entregado el día 17 Febrero 2016 y que a la fecha no ha sido adjudicado, fue necesario reducir el número de visitas de mantenimiento preventivo y de esta manera asignar presupuesto para la compra de repuestos.
Contratación Directa	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA OLYMPUS DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA, COLOPROCTOLOGIA, CIRUGIA GENERAL, CIRUGIA PEDIATRICA Y NEUMOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	Teniendo en cuenta el oficio N° 4130 del 15 Febrero de 2016 del estudio de conveniencia y oportunidad, el cual fue entregado el día 25 Abril 2016 y que a la fecha no ha sido adjudicado, fue necesario reducir el número de visitas de mantenimiento preventivo y de esta manera asignar presupuesto para la compra de repuestos.

2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **167 del 19 de Abril de 2016**, requiere contratar el "*Mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos nuevos no remanufacturados de los equipos de referencia olympus del servicio de gastroenterología y Coloproctología del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 4130 DIGE-SUAD-UAPL-MANT-EQBI del 15 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Apoyo Logístico y Líder Área de Equipo Biomédico, por valor de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$103.000.000,00).***" 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.219**. Posición de Catalogo de Gasto "**C 0213100 1 RECURSO 21** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS**", por valor total de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$103.000.000,00)**. **SIIF No.96316**. Posición de Catalogo de Gasto "**C-213-100-1** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR**", de fecha **19 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$103.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital

Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.099/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto **1082** del **26 de Mayo de 2015**. 6. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 8. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 9. **CARTA DE EXCLUSIVIDAD.**

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esther M. Perez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eleventh day of April, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-36519

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Detmer

Secretary of State

DSDE 99 (2-12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 154 /2016

Pág. 5 de 28

OLYMPUS

CARTA DE REPRESENTACION

30 de marzo de 2016

A quien pueda interesar.

Olympus Latin America, Inc. subsidiaria para America Latina de Olympus Medical Systems Corp. de Tokio, Japon, fabricante de equipos de Cirugia, Endoscopia y Accesorios Endoterapeuticos con sede en 5301 Blue Lagoon Drive, Miami Florida, Estados Unidos de America, certifica que a la fecha el unico centro autorizado de servicio y soporte a equipos y accesorios para Endoscopia Gastroenterologica, Neumologica diagnostica y terapeutica, Ultrasonido Endoscopico Diagnostico y Terapeutico, (en lo subsecuente MP) en todo el territorio Colombiano es LM Instruments S.A. siendo los tecnicos que laboran con el los unicos autorizados para efectuar las labores de reparacion y mantenimiento de los equipos MP de Olympus.

Periodicamente hacemos evaluaciones del servicio tecnico de LM Instruments S.A. para asegurar que cumpla con los requerimientos de operacion y calidad establecidos por Olympus, de la misma manera el personal tecnico es evaluado y capacitado periodicamente, por lo que si un tecnico no participa de los procesos de evaluacion y capacitacion carece de la acreditacion necesaria para laborar en los centros de servicio autorizados. Los ex funcionarios de LM Instruments S.A. no estan autorizados a brindar servicios de reparacion y mantenimiento de los equipos, ni a vender repuestos debido a que sus certificados de capacitacion tienen validez solo para laborar en centros autorizados.

Con fundamento en ello a la fecha LM Instruments S.A. es la (unica empresa autorizada para presentar ofertas de servicio en procesos de contratacion publica y privada, asf como para suscribir contratos para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos MP marca Olympus. Todos los repuestos de nuestros equipos deben ser adquiridos en Colombia por medio de LM Instruments S.A. debido a que la comercializacion de estos cumple con la Normatividad legal aplicable en Colombia, infraestructura, sistemas, herramientas y personal entrenado y certificado.

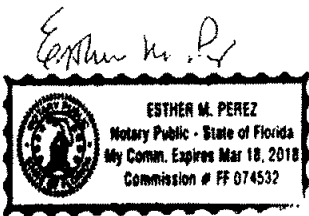
Ninguna otra empresa o persona en Colombia esta autorizada por parte de Olympus Latin America, Inc. para representarla en terminos de servicio para MP. En razon de ello, LM Instruments S.A. es a la fecha la unica empresa que cuenta con todo el respaldo y garantia en los productos y servicios que ofrece sobre nuestros productos Olympus Latin America, Inc. no se responsabiliza por reparaciones efectuadas por personas diferentes o companias a LM Instruments S.A. y por el uso de repuestos genericos no adquiridos por medio de dicha empresa y de las consecuencias que ello implique o produzca en los equipos y sobre todo en la salud de las personas.

El nombramiento de LM Instruments S.A. en esta carta se limita a los negocios con el Hospital Militar Central.

Olympus Latin America, Inc. reserve el derecho de revocar las certificaciones establecidas en esta carta. Esta carta tiene validez hasta el 30 de septiembre de 2016.

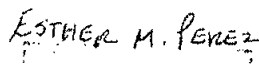
Atentamente,


José Arenal
Director Ejecutivo de Ventas
Olympus Latin America, Inc.
.2016-10411



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MARL DADÉ

Sworn to (or affirmed) and subscribed before me
this 05 day of MARCH, 2016,
by JOSE ARENAL


(SEAL)

PERSONALLY KNOWN ☒

Olympus Latin America, Inc.
5301 Blue Lagoon Drive, Suite 290
Miami, FL 33126
TELEPHONE (305) 266-2332

Type of Identification Produced

622

10. Que mediante Acta Ordinaria No.190 y Ponencia No.052 de fecha 02 de Septiembre de 2016, el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), aprobar la Invitación y Resolución de Justificación de la Contratación Directa No.099 de 2016 a la firma **LM INSTRUMENTS S.A.**, por valor de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$103.000.000,00)**. 11. Que mediante Resolución No. 879 del 14 de Septiembre de 2016, se justificó la **Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.099-2016**, así: **DECLARAR** justificada la Contratación Directa No. 099 de 2016, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA OLYMPUS DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA, COLOPROCTOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, CIRUGÍA PEDIÁTRICA Y NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, con la firma **LM INSTRUMENTS S.A.**, identificada con Nit. **800.077.635-1**, representada legalmente por **DIANA CATALINA CASTILLO GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía **52.991.482 de Bogotá**, por un valor de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$103.000.000.00) INCLUIDO IVA.**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los bienes y servicios a contratar se discriminaran en el **ANEXO TÉCNICO No.01**, con los valores que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual. Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en la invitación y la oferta, los cuales se sujetarán a las disponibilidades presupuestales existentes al momento de solicitar el bien y/ servicio: 12. Que mediante oficio No.27379 DIGE-SAUD-UCLB-GECO de fecha **15 de Septiembre de 2016**, el PD. **MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No.099-2016, y Oferta Económica, total folios **199**, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 13. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA OLYMPUS DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA, COLOPROCTOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, CIRUGÍA PEDIÁTRICA Y NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 154 /2016

Pág. 7 de 28

acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 099/2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$103.000.000,00) IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Se realizarán **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se cancelarán **DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: **a)** Informe Supervisión. **b)** Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada al Hospital. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **d)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, **donde registre el mantenimiento preventivo y los correctivos que sean necesarios incluido repuestos originales nuevos no remanufacturados de los equipos de referencia olympus del servicio de gastroenterología, coloproctología, cirugía general, cirugía pediátrica y neumología del Hospital Militar Central.** **e)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **f)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **g)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE MATENIMIENTO Y EL SUMINISTRO DE LOS BIENES:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **mantenimientos y el suministro de los bienes** se harán en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios** anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de quetrata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.448-33989-5 del BANCO DE BOGOTÁ**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.219.** Posición de Catalogo de Gasto **"C 0213100 1 RECURSO 21** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS"**, por valor total de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$103.000.000,00).** **SIIF No.96316.** Posición de Catalogo de Gasto **"C-213-100-1** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR"**, de fecha **19 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$103.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 154 /2016

Pág. 9 de 28

Militar Central. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta **31 DE DICIEMBRE DE 2016** una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). **LUGAR: EL CONTRATISTA** deberá realizar la entrega de los Equipos, repuestos ó insumos en el **almacén de consumo No.1** del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor del contrato los cuales irán relacionados por ítem y costo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la invitación. **2)** Realizar la entrega de los **bienes** correspondientes de manera oportuna. **3)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **4)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente proceso. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **10)** Reemplazar los bienes servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **11)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **12)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya

Martín Sánchez
Esp. D. Adm. Econ.
Esp. D. Contratación

lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **16)** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **17)** Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. **18)** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **mantenimientos y suministros de bienes que adelante EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **mantenimientos y los bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1)** Recibir a satisfacción los **mantenimientos y bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por **UN JEFE ÁREA DE EQUIPO BIOMÉDICO** y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** **1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **mantenimientos y bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los **mantenimientos y bienes**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 154 /2016

Pág. 11 de 28

interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de los **mantenimientos realizados y bienes suministrados**, abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA cumpla con los mantenimientos y los bienes suministrados** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **mantenimientos y/o bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al

Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS SERVICIOS**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 1 5 4 / 2016

Pág. 13 de 28

(6) meses más. C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por una cuantía que equivale al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar**, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los **servicios de mantenimiento dejados de prestar y de los bienes dejados de suministrar**, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación

que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos y situaciones de orden público generados por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se lleva a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOMIC	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Cordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TIR, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.**

Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.**

De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-**

INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:**

Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

154

CONTRATO N° /2016

Pág. 17 de 26

para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-**

CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL

DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco

(5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE**

CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que

asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 154 /2016

Pág. 19 de 28

liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 SEP 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

Dra. DENYS ADRIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. DINGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

DIANA CATALINA CASTILLO GARCÍA
Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal
LM INSTRUMENTS S.A.

Dra. MARITZA SÁNCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa

PD. VIVIANA GUERRERO
Jefe Área Equipo Biomédico-Supervisor

CHINA

CHINA

CHINA

CHINA

CHINA

CHINA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

ANEXOS TECNICO No.01

DECLARAR justificada la Contratación Directa No. 099 de 2016, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA OLYMPUS DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA, COLOPROCTOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, CIRUGÍA PEDIÁTRICA Y NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", con la firma LM INSTRUMENTS S.A., identificada con Nit. 800.077.635-1, representada legalmente por DIANA CATALINA CASTILLO GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía 52.991.482 de Bogotá, por un valor de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$103.000.000.00) INCLUIDO IVA., por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los bienes y servicios a contratar se discriminaran en el Anexo Técnico No.01, con los valores que el Contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual. Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en la invitación y la oferta, los cuales se sujetarán a las disponibilidades presupuestales existentes al momento de solicitar el bien y/ servicio:

ÍTEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	VALOR POR VISITA	IVA	VALOR OFERTADO IVA INCLUIDO
1	PROCESADOR	OLYMPUS	CV-180	7101616	V169017	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
2	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-180	7110548	V169017	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
3	CONTROL UNIDAD BALON	OLYMPUS	OBCU	7111517	7111517	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
4	MONITOR DE VIDEO	SONY	LMD1950MD HD	2012885	V169017	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
5	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLK-4	7138124	V10.4519	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
6	VIDEODUODENOSCOPIO	OLYMPUS	TJF-145	2400796	V163074	\$ 770.400,00	\$ 123.264,00	\$ 893.664,00
7	VIDEOGASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-H180	2105780	V169005	\$ 770.400,00	\$ 123.264,00	\$ 893.664,00
8	VIDEOGASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-H180	2105470	V169013	\$ 770.400,00	\$ 123.264,00	\$ 893.664,00
9	VIDEODUODENOSCOPIO	OLYMPUS	TJF-160VF	2103213	V169006	\$ 770.400,00	\$ 123.264,00	\$ 893.664,00
10	MONITOR DE VIDEO	SONY	LMD1950MD HD	2012895	V169014	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
11	PROCESADOR	OLYMPUS	CV-180	7101624	V169014	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
12	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-180	7110545	V169014	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
13	MONITOR DE VIDEO	SONY	LMD1950MD HD	2012854	V169010	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
14	PROCESADOR	OLYMPUS	CV-180	7102149	V169010	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
15	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-180	7110625	V169010	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
16	ENTEROSCOPIO	OLYMPUS	SIF-Q180	2111945	V169005	\$ 770.400,00	\$ 123.264,00	\$ 893.664,00
17	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-180	7102150	V168999	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
18	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-180	7110625	V169010	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
19	UNIDAD ELECTROQUIRURGICA	OLYMPUS	PSD-20	7104602	7104602	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00



1154

CONTRATO N° /2016

Pág. 21 de 28

20	MONITOR DE VIDEO	SONY	LMD1950MD	2012887	VI68999	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
21	MONITOR DE VIDEO	SONY	LMD1950MD	2012922	VI69011	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
22	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-180	7102151	VI69011	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
23	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-180	7110546	VI69015	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
24	UNIDAD ELECTROQUIRURGICA	OLYMPUS	PSD-20	7104650	VI52798	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
25	VIDEOCOLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-H180AL	2105435	VI69001	\$ 770.400,00	\$ 123.264,00	\$ 893.664,00
26	VIDEOCOLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-2T160L	2110614	VI69000	\$ 770.400,00	\$ 123.264,00	\$ 893.664,00
27	VIDEOCOLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-Q145L	2200657	VI63063	\$ 770.400,00	\$ 123.264,00	\$ 893.664,00
28	VIDEOCOLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-Q145L	2100498	VI52799	\$ 770.400,00	\$ 123.264,00	\$ 893.664,00
29	VIDEOCOLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-Q150L	2404030	VI72505	\$ 770.400,00	\$ 123.264,00	\$ 893.664,00
30	VIDEOCOLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-Q150L	2404121	VI72822	\$ 770.400,00	\$ 123.264,00	\$ 893.664,00
31	VIDEOCOLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-Q150L	2404554	VI72823	\$ 770.400,00	\$ 123.264,00	\$ 893.664,00
32	VIDEOCOLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-H180AL	2400189	VI72824	\$ 770.400,00	\$ 123.264,00	\$ 893.664,00
33	MONITOR DE VIDEO	OLYMPUS	OEV-143	A012279	VI52768	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
34	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-145	7101183	VI52768	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
35	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CUE-145	7100968	VI52768	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
36	UNIDAD DE MANTENIMIENTO	OLYMPUS	MU-1	1400809	VI63064	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
37	SUCCIONADOR	OLYMPUS	SSU-2	109103	VI06219	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
38	MONITOR DE VIDEO	OLYMPUS	LMD-1950MD HD	2012882	VI69011	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
39	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-180	7101622	VI69015	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
40	SUCCIONADOR	OLYMPUS	SSU-2	109102	VI06224	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
41	UNIDAD ELECTROQUIRURGICA	OLYMPUS	PSD-20	7701288	VI52768	\$ 288.900,00	\$ 46.224,00	\$ 335.124,00
42	VIDEOGASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-Q180	2808298	VI66327	\$ 770.400,00	\$ 123.264,00	\$ 893.664,00
43	VIDEOGASTROSCOPIO PEDIATRICO	OLYMPUS	GIF-XP150N	*2101847	VI69016	\$ 770.400,00	\$ 123.264,00	\$ 893.664,00
44	VIDEOCOLONOSCOPIO PEDIATRICO	OLYMPUS	PCF-H180AL	2108810	VI69009	\$ 770.400,00	\$ 123.264,00	\$ 893.664,00
45	FIBROBRONCOSCOPIO	OLYMPUS	BF-P30	2301138	VI08469	\$ 770.400,00	\$ 123.264,00	\$ 893.664,00
46	FIBROBRONCOSCOPIO	OLYMPUS	BF-P20	1940011	VI08467	\$ 770.400,00	\$ 123.264,00	\$ 893.664,00
47	VIDEOGASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-Q150	2418269	VI04519	\$ 770.400,00	\$ 123.264,00	\$ 893.664,00
TOTAL 1 VISITA DE MANTENIMIENTO								\$26.363.088,00

VALOR OFERTADO DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS INCLUYENDO REPUESTOS

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS OLYMPUS HOSPITAL MILITAR					
ITEM	EQUIPO	REFERENCIA	SERIE	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
				RANGO	VALOR IVA INCLUIDO
1	VIDEODUODENOSCOPIO	TJF-145	2402796	B	12.231.040,00
2	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-Q150	2418269	D	1.825.856,00
3	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2105780	C	5.510.464,00
4	VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2105470	D	3.812.224,00
5	VIDEODUODENOSCOPIO	TJF-160VF	2103213	B	9.603.640,00

ITEM	EQUIPO	REFERENCIA	SERIE	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
				RANGO	VALOR IVA INCLUIDO
1	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2105435	B	17.650.080,00
2	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-2T160L	2110614	C	4.235.392,00
3	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-Q145L	2200657	B	13.741.824,00
4	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-Q145L	2100498	D	13.741.824,00
5	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-Q150L	2404030	B	12.056.576,00



6	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-Q150L	2404121	B	12.056.577,16
7	VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-Q150L	2404554	C	4.262.860,80

ÍTEM	EQUIPO	REFERENCIA	SERIE	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
				RANGO	VALOR IVA INCLUIDO
1	VIDEOENDOSCOPIO PEDIATRICO	GIF-XP150N	2101847	B	45.296.000,00

RELACIÓN DE REPUESTOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

EQUIPO	REFERENCIA	SERIE
VIDEODUODENOSCOPIO	TJF-145	2400796
Rango D		
No. Parte	Descripción	Cantidad
GR518300	Rubber	1
GE294000	C-cover	1
GQ086000	C-cover pin	1

EQUIPO	REFERENCIA	SERIE
VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-Q150	2418269
Rango D		
No. Parte	Descripción	Cantidad
GR511900	Rubber	1
GJ552700	Nozzle	1
GR489000	Stopper pin	1
GE286900	C-cover	1
GL868600	Lens	1
GN275600	Lens	1
GS244900	C-cover pin	2

Rango B		
No. Parte	Descripción	Cantidad
VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2105780
Rango B		
No. Parte	Descripción	Cantidad
GJ552700	Nozzle	1
GR641400	Stopper pin	1
GR430800	FE Knob	1
GR430900	FE Knob cover	1
GR430600	FE Knob mount	1
GP903600	O-ring	1
GP903800	O-ring	1
GS912300	O-ring	1
GS937400	O-ring	1
GS938500	O-ring	1
DW746400	CCD-FPC	1
GE288300	C-cover	1
GS244900	C-cover pin	2
GR428100	Wire stopper	4
GN234900	N-D/E Insertion Unit	1
GJ526200	Protector unit	1
RU222900	Switch connector u	1

No. Parte	Descripción	Cantidad
VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-H180	2105470
Rango c		
No. Parte	Descripción	Cantidad
GJ552700	Nozzle	1
GR641400	Stopper pin	1
GR641400	Stopper pin	1
RU690600	Canal de biopsia	1
GE288300	C-cover	1
GS244900	C-cover pin	2

EQUIPO	REFERENCIA	SERIE
VIDEODUODENOSCOPIO	TJF-160VF	2103213
Rango B		
No. Parte	Descripción	Cantidad
GR518300	Rubber	1
GR430800	FE Knob	1
GR430900	FE Knob cover	1



154

CONTRATO N°

72016

Pág. 23 de 28

GP903600	O-ring	1
GP903800	O-ring	1
GS912300	O-ring	1
GS937400	O-ring	1
GS938500	O-ring	1
GJ694800	Bending Tube	1
GJ693000	Connecting Tube	1
RU036900	Canal de biopsia	1
RU057600	Canal A/W	1
GE294000	C-cover	1
GQ086000	C-cover pin	1
GN196100	K-WIRE SET UNIT	1
GE574600	K-COIL PIPE	1
RU064000	K-PIPE TH	1
GR517400	Wire stopper	4
GD456900	Upper ring	5
GD457500	Clip	5
GE205900	Inner socket	5
GV626900	Plug unit	5

EQUIPO	REFERENCIA	SERIE
ENTEROSCOPIO	SIF-Q150	2111945
Rango C		
No. Parte	Descripción	Cantidad
GQ494300	Rubber	1
GL051600	Nozzle	1
GR489000	Stopper pin	1
RU892100	Canal de biopsia	1
GL181400	Lens	1
GL051400	Lens	1
GR838500	C-cover	1
GS244900	C-Cover pin	2

EQUIPO	REFERENCIA	SERIE
VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-H180AL	2105435
Rango B		
No. Parte	Descripción	Cantidad
DW746400	CCD-FPC	1
GR517400	Wire stopper	4
GE308600	C-Cover	1
GL886600	Nozzle	1
GS244900	C-Cover pin	1
GE238000	Stopper pin	1
GR345200	Stopper pin	1
GR430800	FE Knob	1
GR430900	FE Knob cover	1
GR430600	FE Knob mount	1
GS961500	O-ring	1
GM891700	O-ring	1
GP903600	O-ring	1
GP903800	O-ring	1
GS912300	O-ring	1
GS937400	O-ring	1
GS938500	O-ring	1
GR458000	Cover	1
GJ586100	Protector unit	1
RU222900	Switch connector u	1
GN235100	N- D/E Insertion Unit	1

EQUIPO	REFERENCIA	SERIE
VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-Q145L	2200657
Rango B		
No. Parte	Descripción	Cantidad
GR430800	FE Knob	1
GR430900	FE Knob cover	1
GR430600	FE Knob mount	1
GP903600	O-ring	1
GP903800	O-ring	1
GS912300	O-ring	1
GS937400	O-ring	1
GS938500	O-ring	1



GJ526200	Protector unit	1
GN043500	N D/E Insertion Unit	1
GR438800	C- Cover	1
GS244900	C-Cover Pin	2
GJ552700	Nozzle	1
GR205800	Stopper Pin	1
GR428100	Wire stopper	4
GD456900	Upper ring	5
GD457500	Clip	5
GE205900	Inner socket	5
GV626900	Plug unit	5

EQUIPO	REFERENCIA	SERIE
VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-Q145L	2100498
Rango D		
No. Parte	Descripción	Cantidad
GR425600	Rubber	1
GJ552700	Nozzle	1
GR205800	Stopper pin	1
GR438800	C-cover	1
GJ524400	Lens	1
GV418700	Lens	1
GS244900	C-cover pin	2

EQUIPO	REFERENCIA	SERIE
VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-Q150L	2404030
Rango B		
No. Parte	Descripción	Cantidad
GR517400	Wire stopper	4
GL990000	CCD-FPC	1
GE479100	C-cover	1
GL886600	Nozzle	1
GR479200	Stopper pin	1
GR430800	FE Knob	1
GR430600	FE Knob mount	1
GR430900	FE Knob cover	1
GP903600	O-ring	1
GP903800	O-ring	1
GS912300	O-ring	1
GS937400	O-ring	1
GS938500	O-ring	1
RU222900	Switch connector u	1
GJ650900	Protector unit	1
GS244900	C-cover pin	2
GN340700	N- D/E Insertion Unit	1

EQUIPO	REFERENCIA	SERIE
VIDEOCOLONOSCOPIO	CF-Q150L	2404121
Rango B		
No. Parte	Descripción	Cantidad
GR517400	Wire stopper	4
GL990000	CCD-FPC	1
GE479100	C-cover	1
GL886600	Nozzle	1
GR479200	Stopper pin	1
GR430800	FE Knob	1
GR430600	FE Knob mount	1
GR430900	FE Knob cover	1
GP903600	O-ring	1
GP903800	O-ring	1
GS912300	O-ring	1
GS937400	O-ring	1
GS938500	O-ring	1
RU222900	Switch connector u	1
GJ650900	Protector unit	1
GS244900	C-cover pin	2
GN340700	N- D/E Insertion Unit	1

EQUIPO	REFERENCIA	SERIE
VIDEOGASTROSCOPIO	GIF-Q180	2808298
Rango C		
No. Parte	Descripción	Cantidad
GR511900	Rubber	1
GJ552700	Nozzle	1
GR188900	Stopper pin	1
RU690600	Canal de biopsia	1



154

CONTRATO N° /2016

Pág. 25 de 28

GL868600	Lens	1
GN275600	Lens	1
GE284400	C-cover	1
GS244900	C-Cover pin	1

EQUIPO	REFERENCIA	SERIE
VIDEOCOLONOSCOPIO PEDIÁTRICO	PCF-H180AL	2108810
Rango C		
No. Parte	Descripción	Cantidad
GE603700	Rubber	1
GL886600	Nozzle	1
GS244900	C-Cover pin	2
GE603900	Stopper pin	1
GR639300	Stopper pin	1
GR458000	Cover	1
RU038400	Canal de biopsia	1
GU372100	Lens	2
GE603600	C-cover	1
GS961500	O-ring	1
GM891700	O-ring	1

Nota: El contratista debe tener en cuenta que los equipos biomédicos con los que cuenta el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** son de media y alta complejidad lo que obliga a que sus repuestos sean originales según lo establecido por fábrica.

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	UBICACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
1	20910001	PROCESADOR	OLYMPUS	CV-180	7101616	V169017	GASTROENTEROLOGÍA	1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
2		FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-180	7110548	V169017	GASTROENTEROLOGÍA	
3		CONTROL UNIDAD BALÓN	OLYMPUS	OBCU	7111517	7111517	GASTROENTEROLOGÍA	
4		MONITOR DE VIDEO	SONY	LMD1950MD HD	2012885	V169017	GASTROENTEROLOGÍA	
5		FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLK-4	7138124	V104519	GASTROENTEROLOGÍA	
6		VIDEODUODENOSCOPIO	OLYMPUS	TJF-145	2400796	V163074	GASTROENTEROLOGÍA	
7		VIDEOGASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-H180	2105780	V169005	GASTROENTEROLOGÍA	
8		VIDEOGASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-H180	2105470	V169013	GASTROENTEROLOGÍA	
9		VIDEODUODENOSCOPIO	OLYMPUS	TJF-160VF	2103213	V169006	GASTROENTEROLOGÍA	
10		MONITOR DE VIDEO	SONY	LMD1950MD HD	2012895	V169014	GASTROENTEROLOGÍA	
11		PROCESADOR	OLYMPUS	CV-180	7101624	V169014	GASTROENTEROLOGÍA	
12		FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-180	7110545	V169014	GASTROENTEROLOGÍA	
13		MONITOR DE VIDEO	SONY	LMD1950MD HD	2012854	V169010	GASTROENTEROLOGÍA	
14		PROCESADOR	OLYMPUS	CV-180	7102149	V169010	GASTROENTEROLOGÍA	
15		FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-180	7110625	V169010	GASTROENTEROLOGÍA	
16		ENTEROSCOPIO	OLYMPUS	SIF-Q180	2111945	V169005	GASTROENTEROLOGÍA	
17		PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-180	7102150	V168999	COLOPROCTOLOGIA	
18		FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-180	7110625	V169010	COLOPROCTOLOGIA	
19		UNIDAD ELECTROQUIRÚRGICA	OLYMPUS	PSD-20	7104602	7104602	COLOPROCTOLOGIA	
20		MONITOR DE VIDEO	SONY	LMD1950MD	2012887	V168999	COLOPROCTOLOGIA	
21		MONITOR DE VIDEO	SDNY	LMD1950MD	2012922	V169011	COLOPROCTOLOGIA	
22		PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-180	7102151	V169011	COLOPROCTOLOGIA	
23		FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-180	7110546	V169015	COLOPROCTOLOGIA	
24		UNIDAD ELECTROQUIRÚRGICA	OLYMPUS	PSD-20	7104650	V152798	COLOPROCTOLOGIA	
25		VIDEOCOLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-H180AL	2105435	V169001	COLOPROCTOLOGIA	
26		VIDEOCOLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-2T160L	2110614	V169000	COLOPROCTOLOGIA	

27	VIDEOCOLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-Q145L	2200657	V163063	COLOPROCTOLOGIA
28	VIDEOCOLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-Q145L	2100498	V152799	COLOPROCTOLOGIA
29	VIDEOCOLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-Q150L	2404030	V172505	COLOPROCTOLOGIA
30	VIDEOCOLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-Q150L	2404121	V172822	COLOPROCTOLOGIA
31	VIDEOCOLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-Q150L	2404554	V172823	COLOPROCTOLOGIA
32	VIDEOCOLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-H180AL	2400189	V172824	COLOPROCTOLOGIA
33	MONITOR DE VIDEO	OLYMPUS	OEV-143	A012279	V152768	COLOPROCTOLOGIA
34	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-145	7101183	V152768	COLOPROCTOLOGIA
35	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLE-145	7100968	V152768	COLOPROCTOLOGIA
36	UNIDAD DE MANTENIMIENTO	OLYMPUS	MU-1	1400809	V163064	COLOPROCTOLOGIA
37	SUCCIONADOR	OLYMPUS	SSU-2	109103	V106219	COLOPROCTOLOGIA
38	MONITOR DE VIDEO	OLYMPUS	LMD-1950MD HD	2012882	V169011	COLOPROCTOLOGIA
39	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-180	7101622	V169015	COLOPROCTOLOGIA
40	SUCCIONADOR	OLYMPUS	SSU-2	109102	V106224	COLOPROCTOLOGIA
41	UNIDAD ELECTROQUIRURGICA	OLYMPUS	PSD-20	7701288	V152768	COLOPROCTOLOGIA
42	VIDEOGASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-Q180	2808298	V166327	CIRUGÍA GENERAL
43	VIDEOGASTROSCOPIO PEDIÁTRICO	OLYMPUS	GIF-XP150N	2101847	V169016	GASTRO / CIRUGÍA PEDIÁTRICA
44	VIDEOCOLONOSCOPIO PEDIÁTRICO	OLYMPUS	PCF-H180AL	2108810	V169009	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
45	FIBROBRONCOSCOPIO	OLYMPUS	BF-P30	2301138	V108469	NEUMOLOGÍA
46	FIBROBRONCOSCOPIO	OLYMPUS	BF-P20	1940011	V108467	NEUMOLOGÍA
47	VIDEOGASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-Q150	2418269	V104519	GASTROENTEROLOGÍA

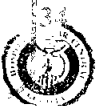
GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en un documento, la garantía técnica para el(los) ítem(s) ofrecidos. La garantía técnica mínima en este proceso, para mantenimiento preventivo y correctivo debe cubrir los siguientes aspectos:

- Desajuste de ensamble.
- Sistemas de funcionamiento del equipo (mecánico, neumático, electrónico y eléctrico).
- Daño en piezas por mal ajuste de sus partes.
- Imperfectos en accesorios y/o elementos para su instalación.
- Daño en productos terminados y/o materiales por causa o razón demostrada de la máquina.
- Desempeño defectuoso en las operaciones requeridas.
- La garantía técnica de los mantenimientos realizados será por un tiempo no menor de **6 seis meses** contados a partir de la realización de la visita.
- Que de acuerdo a la marca del equipo este no cumpla los requerimientos aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas.
- Vencimiento prematuro del material o repuesto.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

- El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de 24 horas, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.
- El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.
- El tiempo de respuesta de los llamados de urgencia, término que no debe ser superior a (12) horas, contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato del Hospital Militar Central previa notificación, en el evento de que el servicio de mantenimiento resulte defectuoso para ser realizado por el contratista.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.
- El termino de respuesta para la instalación de un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa no debe ser superior a cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla.



REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 2003 de 2014) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el término de ejecución del contrato.
- El oferente deberá realizar la entrega de los repuestos o insumos en el almacén de consumo No. 1 del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor del contrato los cuales irán relacionados por ítem y costo
- Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el Almacén de Consumo, el cual consta de la solicitud al mismo y su posterior retiro en compañía de personal autorizado por el Área de Equipo Biomédico.
- El oferente deberá mantener disponibilidad de un ingeniero biomédico o tecnólogo con tarjeta profesional y registro INVIMA para el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, de tal forma que el tiempo de respuesta ante una novedad se solucione en un tiempo no mayor a 24 horas.
- El oferente deberá entregar los repuestos o insumos en perfectas condiciones, elemento que presente posibles averías no se aceptará para el ingreso el cual deberá ser reemplazado.
- El oferente deberá entregar los repuestos o insumos dentro de los términos que se encuentran establecidos en el contrato.
- La propuesta debe incluir carta de compromiso del entrenamiento para el personal técnico y de ingeniería del Hospital Militar Central en sus diferentes escalones.
- En el caso de retirar un equipo de la institución para diagnóstico o reparación y este valor no se encuentre dentro del contrato celebrado y no se autorice la intervención del equipo, este deberá ser reintegrado dentro de los ocho (8) días siguientes hábiles.
- **La propuesta debe incluir:** En caso de que el equipo dure más de 36 horas por fuera de la institución por un mantenimiento correctivo o este fuera de funcionamiento por un repuesto, la firma deberá dejar como backup otro equipo de las mismas características o superior, así mismo el equipo en backup debe ingresar por el área de activos fijos y contar con una póliza que los asegure contra todo riesgo.
- El oferente deberá entregar el cronograma de los mantenimientos en el Área de Equipo Biomédico cinco (05) días Hábiles después de perfeccionado el contrato.
- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, la calidad del mantenimiento y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- El oferente debe realizar una carta donde se comprometa, a entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo. Se debe tener en cuenta la verificación de parámetro durante el mantenimiento en mención y el patrón con el que se realiza indicada labor. Si el equipo es calibrado debe emitir los certificados de calibración con sus patrones correspondientes, diligenciar la hoja de vida del equipo, asesorar y capacitar al personal técnico científico en cuanto al manejo y funcionamiento del mismo.
- La propuesta debe incluir las hojas de vida del personal técnico y de ingeniería, que estará a cargo de los servicios de mantenimiento con sus respectivos registros ante el INVIMA y demás entes reglamentarios, de igual forma deben estar capacitados por casa fabricante para intervenir los equipos y/o tener capacitación de mantenimiento para intervenir los equipos objeto de este proceso. De igual forma se debe anexar el documento de vinculación laboral de los técnicos o ingenieros que van a intervenir los equipos, y garantizar que durante la ejecución del contrato son ellos los únicos autorizados para tal labor, en el evento de cambiar el personal se debe entregar nuevamente la documentación al área de equipo biomédico.
- Cuando se realice un mantenimiento correctivo el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo lo anterior debe quedar consignado, en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.
- La propuesta debe incluir Manifestación escrita sobre el compromiso de cambiar los productos suministrados por mala calidad, durante la vigencia del contrato.
- El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- El oferente deberá realizar una verificación de calibración (si aplica) a todos los equipos objeto de este proceso, entregara el certificado de verificación y certificado de calibración de los equipos patrones con los cuales ha realizado la actividad. De no hacerse así, no será válido el mantenimiento.
- Si el hospital se ve en la necesidad de realizar un traslado del equipo dentro de sus instalaciones, el contratista deberá realizar el traslado y acompañamiento del equipo sin generar ningún costo adicional para el hospital, lo anterior se hará dentro de las condiciones del contrato de mantenimiento.
- Antes de realizarse una actividad de mantenimiento el contratista deberá presentarse ante la jefatura de equipo biomédico para darle la autorización de ingreso e informale al servicio.
- El contratista deberá presentar debidamente diligenciados los reportes de mantenimiento el cual debe de contar como mínimo con los siguientes requerimientos:
 1. Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo).
 2. El reporte debe estar membretado y avalado por el departamento de calidad del contratista.
 3. Debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento.
 4. Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el supervisor del contrato:

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

154

CONTRATO N° /2016

Pág. 28 de 28

- La firma del quien realiza el mantenimiento.
- La firma del jefe del servicio.
- La firma de un funcionario de equipo biomédico.

Nota: El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o técnico que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptara.

- El contratista realizara un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentara sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.
- Se deben relacionar los repuestos, accesorios o partes que se le hayan cambiado al equipo. Estos repuestos deben presentarse con registro sanitario INVIMA o certificado de importación (si aplica) al jefe del área de equipo médico antes de cambiarlo en el equipo.

NOTA: De no hacerse como se especifica en el ítem anterior, equipo biomédico no tendrá en cuenta el cambio del mismo y no se tramitara pago por el repuesto.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 SEP 2016

POR EL HOSPITAL

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

PD. YOHANA HOMEZ MACIAS
Comité Económico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica (Contratación - OFA)

POR EL CONTRATISTA

DIANA CATALINA CASTILLO GARCÍA
Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal
LM INSTRUMENTS S.A.

ING. BIOMÉDICO. GILBERTO ROMERO ARDILA
Comité Técnico Evaluador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

NO. 1000

NO. 1000

NO. 1000

NO. 1000

NO. 1000

NO. 1000